



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-26012169- -GDEBA-OPNYAMDCGP

VISTO el expediente EX-2020-26012169-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia, la limitación y la designación de diversas/os funcionarias/os del citado organismo;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM, a partir del 1° de noviembre de 2020, al cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, quien había sido designado por Decreto N° 196/2020;

Que, por otra parte, se impulsa la limitación de Diego Luis GINESTRA, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos de Diego Luis GINESTRA, y en el cargo de Directora de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia de Anabel URDANIZ, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, la renuncia presentada por Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI N° 13.935.377 – Clase 1960) al cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, quien había sido designado por Decreto N° 196/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 – Clase 1979) en el cargo de Director de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 – Clase 1979), en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, y a Anabel URDANIZ (DNI N° 35.073.248 – Clase 1990) en el cargo de Directora de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

